

DECRETO 3270/1972, de 16 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en el término municipal de Valencia, frente al kilómetro 0,700 de la línea férrea de Valencia a Liria y Bétera, a favor de la Cooperativa Viviendas Ferrocarriles Eléctricos de Valencia (COVIFEV).

Por la Cooperativa Viviendas FF. CC. Eléctricos de Valencia (COVIFEV) ha sido interesada la adjudicación directa a su favor de un solar, propiedad del Estado, sito en el término municipal de Valencia, frente al kilómetro cero/setecientos de la línea férrea de Valencia a Liria y Bétera, con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de viviendas para sus socios. Dicha Cooperativa ha prestado su conformidad a la tasación del inmueble en la cantidad de tres millones setenta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas, practicada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Dado el fin eminentemente social a que va a destinarse el referido inmueble, concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Cooperativa Viviendas Ferrocarriles Eléctricos de Valencia (COVIFEV), con domicilio social en Valencia, Cronista Rivelles, número uno, del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar procedente de desadscripción de Renfe, sito en el término municipal de Valencia, frente al kilómetro cero/setecientos, de la línea férrea de Valencia a Liria y Bétera, de una extensión superficial de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Nieves Latorre Monfort; Sur, terrenos y vías del ferrocarril de FEVE; Este, calle en proyecto, y Oeste, terrenos de la Sociedad de Actividades Varias, Sociedad Anónima, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo mil cuatrocientos ochenta y nueve, libro trescientos trece, primera AFRS, folio doscientos once, finca treinta y dos mil seiscientos noventa y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de tres millones setenta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Cooperativa adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también por cuenta de aquella todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3271/1972, de 16 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda de las parcelas de terreno 89 y 70 sitas en el poblado «C» de Carabanchel Alto (Madrid), con línea de fachada a la calle de Rafael Finat.

Por Decreto ciento cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, fué aceptada la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid de las parcelas sesenta y nueve y setenta del poblado «C» de Carabanchel Alto, habiéndose declarado la alienabilidad de las mismas y acordado su enajenación, previa tasación en la cantidad de cuatro millones trescientas cuatro mil cincuenta y cinco pesetas, la primera, y tres millones cuatrocientas mil setecientas treinta y cuatro pesetas, la segunda, a las cuales prestó su conformidad el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda, que solicita le sean vendidas directamente dichas parcelas, petición que se considera aconsejable atender dado el fin eminentemente social que viene desarrollando el indicado Patronato.

Por lo que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de las parcelas números sesenta y nueve y setenta, sitas en el poblado «C» de Carabanchel Alto (Madrid), con línea de fachada a la calle de Rafael Finat, en la cantidad de cuatro millones trescientas cuatro mil cincuenta y cinco pesetas, la primera, y tres millones cuatrocientas mil setecientas treinta y cuatro pesetas, la segunda, en que han sido tasadas, cuya superficie es de dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados y dos mil veintiocho metros cuadrados, respectivamente, procediendo ambas de donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid, y siendo sus linderos los siguientes: Parcela número sesenta y nueve, Norte, terrenos destinados a zona verde pública; Sur, parcela número setenta; Este, terrenos destinados a zona verde pública, y Oeste, calle Rafael Finat. Parcela número setenta, Norte, parcela número sesenta y nueve; Sur, terrenos destinados a zona verde pública; Este, terrenos destinados a zona verde pública, y Oeste, calle de Rafael Finat, las cuales figuran agrupadas registralmente como la parcela números sesenta y nueve-setenta, con los siguientes linderos: Norte, en línea recta de ochenta y siete metros, con terreno destinado a zona verde pública; Sur, en línea recta de setenta y seis metros, con terreno destinado a zona verde pública; Este, en tres líneas rectas de cuarenta y siete, once y diez metros, con zona verde pública, y Oeste, en línea recta de cincuenta y siete metros, con la calle de Rafael Finat.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid para que por sí o funcionario en quien delegue, concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3272/1972, de 16 de noviembre, por el que se dispone la reversión a doña Isabel Torrado Gómez Silva y doña María Soledad de Sousa Pereira Torrado de un inmueble que fué donado al Estado por escritura otorgada en 1 de abril de 1928.

Por doña Isabel Torrado Gómez Silva y doña María Soledad de Sousa Pereira Torrado, domiciliadas en Badajoz, ha sido solicitada la reversión de un inmueble sito en la localidad de Alburquerque, que fué donado al Estado mediante escritura otorgada en uno de abril de mil novecientos veintiocho, con destino a la construcción de un cuartel de Carabineros.

Considerando que por parte de la Dirección General de la Guardia Civil no existe inconveniente en la reversión por haber dejado el inmueble de prestar los servicios para que fué donado, y habiendo sido éste entregado al Ministerio de Hacienda por el de Gobernación, mediante acta suscrita en dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, procede acordar la reversión aludida a las solicitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a doña Isabel Torrado Gómez Silva y doña María Soledad de Sousa Pereira Torrado, domiciliadas en Badajoz, del inmueble que a continuación se indica:

«Finca urbana situada en término municipal de Alburquerque (Badajoz), denominada «Agua Zorras», que estuvo destinada a cuartel de la Guardia Civil de Frontera, de seis mil ochocientos veinte coma cincuenta y tres metros cuadrados de superficie descubierta y trescientos setenta y nueve coma cuarenta y siete metros cuadrados edificadas en total siete mil doscientos; que linda por los cuatro puntos cardinales con don Vasco Manuel de Sousa, hoy sus herederos, pasando junto al cuartel, por el Este, el camino Viejo de Badajoz.»

Dicha finca fué donada al Estado mediante escritura otorgada en uno de abril de mil novecientos veintiocho, con destino a la construcción de un cuartel para Carabineros.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá darse de baja en el inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.